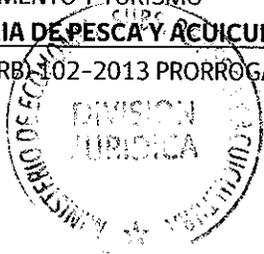


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 102-2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **26 ABR. 2013**

R. EX. N° 1104

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 102/2013, de fecha 05 de abril de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 627 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2610 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2610 de 2012, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización del proyecto de manejo para el área de manejo denominado **Sur Piedra Fusil, XIV Región**, presentado por la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el proyecto de manejo dentro del plazo de 8 meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 102/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado proyecto de manejo de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo, establecido en el numeral 2.º de la Resolución Exenta Nº 2610 de 2013, de esta Subsecretaría, que se autorizó la realización de proyecto de manejo para el área correspondiente al sector denominado **Sur Piedra Fusil, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 3 del Decreto Exento Nº 627 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue, R.U.T. Nº 65.197.420-8, inscrito en el Registro Nacional de Organización de Pescadores Artesanales bajo el Nº 768 de fecha 23 de mayo de 2001, domicilio postal en El Galeón Nº 1741, Brisas de la Rivera, comuna de Valdivia, XIV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

